

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.211

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1935).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de febrero de 1945 por la que se dan normas para cumplimiento de la Ley de 30 de diciembre de 1944 sobre incremento de las Haciendas Provinciales.

Ilmo. Sr: Algunas Diputaciones Provinciales cuyas atenciones de Beneficencia vienen rebasando la capacidad de sus ingresos actuales han acudido ante este Departamento manifestando su propósito de acogerse a los beneficios concedidos por Ley de 30 de diciembre último, para compensar el crecimiento de las obligaciones benéficas de carácter provincial, solicitando la revisión de las aportaciones forzosas ordinarias de los Ayuntamientos en aquellas provincias. Siendo necesario establecer las normas indispensables para llevar a cabo dicha revisión,

Este Ministerio, conforme a lo prevenido en el artículo quinto de la expresada Ley, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Las Diputaciones Provinciales que pretendan obtener la revisión de la aportación forzosa ordinaria de los Municipios de su demarcación deberán elevar a este Ministerio la correspondiente solicitud justificada con los documentos siguientes:

a) Certificación del acuerdo solicitando la revisión, adoptado con el voto favorable de las dos terceras partes de los Gestores que forman la Corporación.

b) Estado comparativo de las consignaciones presupuestarias invertidas en atenciones de Beneficencia durante el quinquenio 1940-44.

c) Certificación, con referencia a las liquidaciones de los presupuestos del mismo quinquenio, del déficit habido por incremento de gastos en las obligaciones de carácter benéfico.

d) Importe calculado, conforme a la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio en el año 1944, de la cantidad a percibir por el ochenta por ciento de la participación concedida en el artículo primero de la Ley de 30 de diciembre de 1944.

e) Proyecto de revisión de la aportación forzosa ordinaria de los Ayuntamientos de la provincia, con la elevación máxima que se estime indispensable para cubrir el alza experimentada por las atenciones benéficas, habida cuenta de la participación a que se refiere el apartado anterior.

La revisión alcanzará solamente a los Municipios cuyo presupuesto sea superior a cincuenta mil pesetas, sin que el importe del incremento de la aportación pueda exceder de los límites establecidos por el artículo segundo de la Ley de 30 de diciembre de 1944.

Artículo segundo.—El expediente incoado por la Diputación Provincial conforme al artículo anterior quedará expuesto en la Secretaría General de dicha Corporación para reclamaciones de los Ayuntamientos interesados, por término de quince días hábiles, publicándose edicto al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Artículo tercero.—Transcurrido el plazo señalado, e incorporadas en su caso las reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos, el expediente será elevado, con informe del Gobernador civil de la provincia, a este Ministerio, el cual fijará las cifras de la aportación forzosa, ateniéndose a la proporción indicada por la Ley.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

(B. O. del E. n.º 46.—15 febrero 1945)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 453

GOBIERNO CIVIL

Secretaría - Circulares

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en escrito n.º 10795, de fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor: Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación fecha 10 del actual, se dice a este Departamento lo que sigue:—«Excmo. Señor: Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder con esta fecha una autorización provisional a favor del Señor Abramo Facchi para que pueda comenzar a ejercer el cargo de Viceconsul Honorario de Italia en Palma de Mallorca, cuya representación Consular ha quedado reducida a dicha categoría.—Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro de Asuntos Exteriores digo a V. E. con el ruego de que se sirva disponer se cursen las oportunas instrucciones al Gobernador Civil de la provincia para que admita al interesado al uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.—Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y efectos correspondientes.

Palma 21 de febrero de 1945.

El Gobernador

MANUEL VÉGLISON

Núm. 454

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en escrito n.º 10798, de fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, en comunicación fecha 9 del actual, se dice a este Departamento lo que sigue:—«Excmo. Señor: Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder con esta fecha la correspondiente autorización definitiva para el libre ejercicio de su cargo, a favor de Mr. Frederick Stanley Robinson, nombrado Viceconsul de la Gran Bretaña en Mahón. Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro de Asuntos Exteriores digo a V. E. con el ruego de que por ese Departamento de su digno cargo se haga saber al Gobernador Civil de la provincia y con referencia a la número 739, fecha 28 de noviembre último, por la que

se comunicó el reconocimiento provisional del interesado».—Lo que tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento y efectos correspondientes.

Palma 21 de febrero de 1945.

El Gobernador,

MANUEL VÉGLISON

Núm. 467

COMISARIA DE RECURSOS

de la Zona de Abastecimientos de Baleares

GUÍAS PARA LA CIRCULACION DE CHATARRA

El Ilmo. Señor Director Técnico de Abastecimientos en escritos números: 15.221 y 15.223—Sección Transportes—Negociado Guías, de fecha 31 del pasado enero, comunica a esta Comisaría de Recursos los Organismos que se encuentran facultados para la expedición de guías para la circulación de chatarras, cuyo detalle es el siguiente:

La Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas por medio de su Inspección en la 7.ª Zona, radicante en Valencia, expedirá las guías para la circulación de *Chatarras y Férricas* por el interior de las provincias que integran el territorio de dicha Zona, que son los siguientes: Valencia, Castellón, Albacete, Murcia, Alicante y Baleares.

La Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas (D. O. E. I. S.) expedirá las guías para la circulación de *Chatarras Férricas* por toda España.

El Sindicato Nacional del Metal, expedirá las guías para la circulación por toda España, de las *Chatarras no Férricas*.

Los Organismos anteriormente mencionados expedirán las guías que se señalan por delegación de los que se encuentran facultados para tales fines; que son los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Valencia y Madrid respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes afecte tal resolución.

Palma, 22 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil Comisario, M. Véglison.

Núm. 472

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE BALEARES

Relación de *Precios Oficiales* que regirán a partir del día 1.º de marzo de 1945, en toda la Isla, para los artículos intervenidos que a continuación se indican:

«Aceite.—Precio venta mayorista, 5'270 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'976 ptas. litro.

Alpiste.—Precio venta mayorista, 1'687 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'907 ptas. kg.

Alubias.—Precio venta mayorista, 2'907 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'284 ptas. kg.

Arroz corriente.—Precio venta mayorista, 2'606 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'945 ptas. kg.

Arroz especial.—Precio venta mayorista, 4'200 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'746 ptas. kg.

Azúcar.—Precio venta mayorista 3'450 ptas. kilo.—Precio venta detallista 3'726 ptas. kilo.

Boniatos.—Precio venta mayorista 0'509 ptas kilo.—Precio venta detallista 0'559 ptas. kilo.

Café tostado.—Precio venta mayorista, 22'000 ptas. kg.—Precio venta detallista, 23'000 ptas. kg.

Chocolate familiar.—Precio venta mayorista, 8'400 ptas. kg.—Precio venta detallista, 9'150 ptas. kg.

Garbanzos.—Precio venta mayorista, 2'153 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'432 ptas. kg.

Habas secas.—Precio venta mayorista, 1'310 ptas. kg.—Precio venta detallista 1'480 ptas. kg.

Harina de trigo cupo excedente.—Precio venta mayorista, 3'505 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'785 ptas. kg.

Jabón común.—Precio venta mayorista, 3'776 ptas. kg.—Precio venta detallista, 4'249 ptas. kg.

Lentejas.—Precio venta mayorista, 2'155 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'435 ptas. kg.

Manteca fundida.—Precio venta mayorista, 12'950 ptas. kg.—Precio venta detallista, 15'300 ptas. kg.

Pasta para sopa cupo trigo excedente.—Precio venta mayorista, 3'076 ptas. kg.—Precio venta detallista, 3'475 ptas. kg.

Patatas.—Precio venta mayorista, 1'080 ptas. kg.—Precio venta detallista, 1'188 ptas. kg.

Pulpa de remolacha.—Precio venta mayorista, 0'646 ptas. kg.

Puré.—Precio venta mayorista, 2'151 ptas. kg.—Precio venta detallista, 2'430 ptas. kg.

Restos de limpia obtenidos en la fabricación de harina.—Precio venta mayorista, 0'575 ptas. kg.

Salvado.—Precio venta mayorista, 0'756 ptas. kg.

Tocino.—Precio venta mayorista 9'240 ptas. kg.—Precio venta detallista, 10'150 ptas. kg.

Tortas de coco, palmiste y linaza.—Precio venta mayorista, 1'614 ptas. kg.

El precio correspondiente a cada ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta al detallista, por la cuantía de la ración, redondeando en más a la fracción monetaria que resulte.

En todos los establecimientos donde se vendan los artículos relacionados, se expondrá en sitio bien visible una copia literal de esta Orden.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales de Abastecimiento y Transporte velarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado, haciendo que dichos precios no sean alterados dentro de sus Municipios.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento en Palma de Mallorca, a 23 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil Presidente, M. Véglison.

Núm. 461

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Habiendo solicitado el Excmo. Ayuntamiento de Mahón la correspondiente autorización para poder construir en el muelle de Mahón el colector general del

sistema de alcantarillado de la población de Mahón, en la longitud comprendida entre el Matadero Municipal y Cala Figuera, en donde se propone construir la Central de tratamiento y colector, submarino, se abre un período de información pública de treinta días para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la indicada petición en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares en cuya oficina estará de manifiesto todos los días laborables de 12 a 13 horas y durante el indicado plazo el correspondiente proyecto.

Palma 18 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Num. 469

Habiendo solicitado Don Jaime Rullán Rullán, obrando en concepto de Director Gerente de la Sociedad «El Gas S. A.» de Sóller, la correspondiente autorización para la instalación de unas líneas de alta tensión para suministrar corriente a Textil Mallorquina S. A.; Casasnovas y Nadal y fábrica de Aglomerados de D. Valentin Puig, se abre un período de información pública de treinta días para que las Corporaciones, Entidades y personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la indicada petición en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en cuya oficina estará de manifiesto todos los días laborables de 12 a 13 horas y durante el indicado plazo, el correspondiente proyecto.

Palma 21 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Num. 468

EXPROPIACIONES.—Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Palma, con motivo de la construcción del camino local de Palma a Valldemosa, Trozo 1.º

Resultando que rectificada por la Alcaldía de Palma la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 12.197 de 25 de enero último, abriendo un plazo de veinte días para que las Corporaciones, Entidades y particulares interesados, pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de las fincas.

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados.

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 junio de 1879.

Palma de Mallorca 22 de febrero 1945.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Num. 355

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a D.ª Ana Llopart Bennassar y D.ª Francisca Salas Vilanova, para construir un muro de cerramiento, explanada y muelle para embarcaciones menores, para uso particular, en las inmediaciones del puerto de Pollensa.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, a petición de D.ª Ana Llopart Bennassar y D.ª Francisca Salas Vilanova, para legalizar las obras de un muro de cerramiento, explanada y muelle para embarcaciones menores, con destino a uso particular, en las inmediaciones del puerto de Pollensa (Baleares).

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión.

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y S. Marítimas ha resuelto acceder a lo que se pide, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a D.ª Ana Llopart Bennassar y D.ª Francisca Salas Vilano-

va, para construir un muro de cerramiento, explanada y muelle para embarcaciones menores, destinadas a uso particular, en las inmediaciones del puerto de Pollensa (isla de Mallorca), quedando legalizadas las obras correspondientes al proyecto aprobado suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Ochoa de Retana. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras establecidas en él, a fines ni usos distintos a los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

2.ª La explanada situada delante del muro de cerramiento y el muelle, quedarán destinados al servicio de vigilancia litoral, siendo de uso y dominio público.

3.ª Se otorga la presente concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el art. 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará el canon de una peseta (1,00) por metro cuadrado de superficie ocupada y año, en la Caja de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, a partir de la fecha de la presente concesión. Este canon será revisable y, por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

5.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes de la fecha del reconocimiento final de las obras.

6.ª Las obras serán reconocidas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y Dirección Facultativa del Puerto, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

7.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y Dirección facultativa del Puerto, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen la inspección y el reconocimiento de las obras.

8.ª En caso necesario para la defensa, los servicios dependientes del Ejército podrán ocupar las obras de referencia, así como disponer su demolición total o parcial, sin que, en ningún caso, tenga el propietario derecho a indemnización alguna, quedando las obras sujetas a las disposiciones vigentes sobre construcciones en la zona militar de Costas y Fronteras.

9.ª El concesionario queda obligado a entregar un ejemplar del proyecto en la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Baleares.

10.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

11.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid 16 enero 1945.—El Director General, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

(B. O. del E. n.º 36.—5 febrero 1945).

Num. 442

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección de Contribución sobre la Renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello, presentarán en la Sección correspondiente de esta Delegación dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio económico y, por consiguiente, antes del 30 de abril próximo, declaración por triplicada y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1944.

Núm. 460

Concesión de Haberes Pasivos

Con esta fecha han tenido entrada en esta Delegación las órdenes de concesión de haberes pasivos de los señores siguientes:

Mercedes Oleza Gual, Mesadas.
José Escandell Cifre, M. Militar.
María Estevez Carballo, M. Militar.
Jaime Jaume Rosselló, Retiros Cruces.
Bartolomé Munar Munar, id.
Julián Talaya Zamora, id. (contestación trámite).

Juan Ferragut Socías, id. (rectificación).

Aurelio Fraile Vicente, id. (rectificación).

Palma, 15 de febrero de 1945.—El Delegado de Hacienda.

Con esta fecha han tenido entrada en esta Delegación las órdenes de concesión de haberes pasivos de los señores siguientes:

Bartolomé Cladera Seguí, M. Militar.
Baltasar Cifre Pons, Retiros Cruces.
Francisco Peña, id.
José Mari Fernández, id.
Antonio Alvarez Osorio Barrientos, id.
Adolfo López de Soria Gutiérrez, id.
Benigno Vila Victori, id.
José Benitez Jiménez, id. (ampliación orden).

Palma, 21 de febrero de 1945.—El Delegado de Hacienda.

Núm. 471

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

PRECIO DE LA HARINA

Por la Delegación Nacional de este S. N. T. han sido aprobados para el próximo mes de marzo los siguientes precios de harina, salvado y residuos de limpia:

Harina de trigo destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, 194'78 pesetas los 100 kilogramos.

Harina de trigo del 90 % destinada a cupos de canje por los labradores, 132'90 pesetas los 100 kilogramos.

Harina de trigo exceptuada del 80 por ciento, 302'16 pesetas los 100 kilogramos. Salvado clase única del cupo de abastecimiento provincial, a 57 pesetas los 100 kilogramos.

Residuos de limpia del cupo de abastecimiento provincial, a 47 pesetas los 100 kilogramos.

Salvado clase única del cupo de harina exceptuada, a 65 pesetas los 100 kilogramos.

Residuos de limpia del cupo de harina exceptuada, a 55 pesetas los 100 kilogramos.

Estos precios han de aplicarse en las ventas por los fabricantes de harinas, y se entenderán sobre fábrica y sin envase.

Los rendimientos del trigo son, para cupos de abastecimiento y canje, 90 % de harina; 8 % de salvado y 2 % de residuos de limpia aprovechables y para la harina exceptuada 80 % de harina; 18 por ciento de salvado y 2 % de restos de limpia aprovechables.

Palma de Mallorca, 22 de febrero de 1945.—El Jefe Provincial, P. D., Félix Siguenza.

Núm. 441

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO.—El día 7 de marzo, a las 11 horas, tendrá lugar la venta en pública subasta de los productos forestales incautados en la finca «Son Dalmau» del término de Petra, procedentes de corta ilegal, por el precio de tasación de treinta pesetas.

La subasta será simultánea, en el Ayuntamiento de Petra y esta Jefatura, y con arreglo al pliego de condiciones expuesto en los tabloneros de anuncios de las entidades arriba mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca a 21 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. O.—El Ayudante, Juan Zapata.

ANUNCIO.—El día 7 de marzo, a las 12 horas, tendrá lugar la venta en pública subasta de los productos forestales incautados en la Serrería de Antonio Fullana «Casa Munar», del término de Manacor, procedentes de corta ilegal, por el precio de tasación de doscientas pesetas.

La subasta será simultánea, en el Ayuntamiento de Manacor y esta Jefatura, y con arreglo al pliego de condiciones expuesto en los tabloneros de anuncios de las entidades arriba mencionadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca a 21 de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. O.—El Ayudante, Juan Zapata.

Núm. 434

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Formada la rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre de 1944, los documentos que la integran quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para efectos de reclamaciones, durante quince días que empezarán a contar a partir del de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Capdepera, 20 de febrero de 1945.—El Alcalde, Massanet.

Núm. 435

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Hallándose terminado el Padrón rectificado de los habitantes comprendidos en este término, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince primeros días del mes de marzo próximo, durante los cuales y en las horas de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna. Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

Marratxi, 20 de febrero de 1945.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 436

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Formadas las listas de la rectificación actual del Padrón de Habitantes de este término municipal y que se contraen al finido año de 1944, permanecerá expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, contados del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Calviá, 20 de febrero de 1945.—El Alcalde, Pedro J. Oliver.

Tramitándose en este Ayuntamiento, a petición de Pedro Juan Salvá Ballester mozo del reemplazo de 1944, número 20 del alistamiento, el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero del padre, llamado Pedro Juan Salvá Suau, hace más diez años, y a los efectos que preceptúa el art. 259 del Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del citado Pedro Juan Salvá Suau, se sirva manifestarlo ante esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

No se mencionan sus señas personales y demás datos de identificación, por ignorarse debido a los muchos años que lleva de ausencia.

Calviá, 20 febrero de 1945.—El Alcalde, Pedro J. Oliver.

Núm. 437

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Aprobado por la Comisión Gestora de mi presidencia la liquidación de presupuesto del pasado ejercicio 1944, se expone al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Selva, 20 de febrero de 1945.—El Alcalde, Bartolomé Llopart.

Núm. 438

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó la designación de Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades de 1945, a favor de las personas siguientes:

Parte Real.—Don Pedro Galmés Pascual, por rústica, domiciliado en el término; D. Pablo Bibiloni Roca, por urbana; D.ª María Ignacia España Dezcailar, por rústica con domicilio fuera del término; y D. Juan Martorell Cañellas, por industrial.

Parte Personal.—D. José Amengual Coll, por rústica; D. Miguel Coll Cañellas, por urbana y D. Bartolomé Labrés Vich, por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de reclamación por el plazo de siete días.

Santa Eugenia, a 19 de febrero de 1945.—El Alcalde, Rafael Parets.

Núm. 439

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

A petición de Bartolomé Moragues Cifre, mozo del reemplazo de 1944, n.º 61 del alistamiento, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia e ignorado paradero hace más de diez años de su hermano Rafael Moragues Bennasar; y a los efectos preceptuados en el art. 259 del Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente anuncio por si alguna persona tiene conocimiento de la actual residencia del indicado, Rafael Moragues Bennasar, se sirva manifestarlo ante esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

El citado Rafael Moragues Bennasar, es natural de esta villa, hijo de Rafael y Petra y cuenta treinta y nueve años.

Pollensa a 19 febrero 1945.—El Alcalde accidental, Felipe Cerdá.

Núm. 445

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Repartimiento de Rústica y Pecuaria

Terminados los trabajos del nuevo Amillaramiento, quedan expuestos al público desde el día de hoy, el Repartimiento de Rústica y Pecuaria y demás documentos reglamentarios a los efectos de su examen y reclamación, por un plazo de diez días a partir de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, como resultado del Señalamiento verificado por la Inspección del Tributo.

Ciudadela 21 de febrero de 1945.—El Alcalde Presidente de la Junta Pericial, Conrado Arguimbau Amengual.

Núm. 447

Habiendo este Ayuntamiento acordado en sesión de 24 de enero último, suplementos de crédito dentro del Presupuesto de este ejercicio, por medio del superavit del anterior liquidado, por importe de ptas. 106.333'58, se expone al público el expediente correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días puedan interponerse las observaciones o reparos, conforme provienen los artículos 11 y 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Ciudadela, 21 de febrero de 1945.—El Alcalde, Domingo Moll.

Núm. 448

AYUNTAMIENTO DE POPRERAS

Hallándose detenido en un corral común de este Ayuntamiento un perro perdiguero, de edad aproximada a unos dos años, de color blanco con las orejas y cara rojas y manchas de este mismo color sobre los hombros, de estatura algo menor, se hace público que hasta los tres días siguientes al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, puede pasar a recogerlo el que acredite ser su dueño, advirtiéndose que terminado dicho plazo se procederá el siguiente día hábil a las 11 horas, a su venta en pública subasta.

Popreras a 21 de febrero de 1945.—El Alcalde, Andrés Riera.

Núm. 449

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Por el presente se notifica a los contribuyentes de este municipio, que todos aquellos que tengan recibos pendientes de los arbitrios municipales podrán hacerlos efectivos desde el día 23 al 28 inclusive del mes actual, en la recaudación de arbitrios municipales de la Casa Consistorial de 9 a 13 horas en período voluntario. Del 1 al 5 de marzo en período ejecutivo con el recargo del 10 por ciento. Pasado dicho día será del 20 ciento.

Lloseta a 21 de febrero de 1945.—El Alcalde Accidental, Mut.

Núm. 450

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formados los Padrones de Aperturas bajas al exterior, Desagües en la Vía Pública, Rodage o arrastre de Vehículos, por vías Municipales, Solares sin edificar, Prestación Personal e Inquilinato, todos correspondientes al actual ejercicio, se exponen al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el B. O. de la Provincia.

Ses Salines a 21 de febrero de 1945.—El Alcalde, Andrés Burguera Mas.

Núm. 463

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Verificada la rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio con relación al 31 de diciembre de 1944, queda expuesta al público a efectos de reclamación por un plazo de quince días hábiles.

Artá, 22 de febrero de 1945.—El Alcalde, Bartolomé Flaquer.

Núm. 464

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo del reemplazo de 1942 Jaime Nadal Gayá el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Pedro Nadal Esteva, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos de lo dispuesto en el vigente Decreto Ley de bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 259 del Reglamento de 6 de abril de 1943, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Nadal Esteva, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Nadal Esteva es hijo de Jaime y de Margarita, cuenta 51 años de edad y marchó a América hace unos 22 años.

En Artá a 22 de febrero de 1945.—El Alcalde, Bartolomé Flaquer.

Núm. 465

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Por el presente se deja sin efectos, en méritos de lo acordado por el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de esta Provincia, el contenido del edicto de esta Alcaldía inserto en este periódico oficial del día 13 de enero último, n.º 12.192, relativo a la confección del Repartimiento extraordinario para gastos de la formación del nuevo Amillaramiento de la Riqueza Rústica y Pecuaria.

Andraitx, a 21 de febrero de 1945.—El Alcalde, Gabriel Juan.

Núm. 466

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Aprobado en principio por esta Comisión Gestora una propuesta de habilitación de crédito para atender al pago de diversas obligaciones para cuyo pago no existe consignación en presupuesto conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, el pertinente expediente permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del siguiente al de la inserción de este Edicto en el B. O. de la provincia.

La Puebla, 20 de febrero de 1945.—El Alcalde, R. Barceló.

Núm. 370

Don Luis Usera Bugallal, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 8.—S. S. Ilmo. señor Presidente: D. Enrique F. Alvarez.—Magistrados: D. Cayetano R. de los Ríos y Don Fernando Conde.—En la ciudad de Palma de Mallorca a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado número 1 de Palma por Pedro José Vidal Oliver, agricultor y vecino de Santa Eugenia, representado por el Procurador D. Jaime Picó y dirigido por el Letrado D. José Ramis de Ayreflor, contra Pablo Vidal Oliver, propietario y vecino de Lluchmayor, representado por el Procurador D. Bernardo Jaume y defendido por el Letrado D. José Llambias; versando el pleito sobre cumplimiento de contrato.

Aceptando los resultandos de la sentencia recurrida y

Resultando: Que en dicho juicio dictó el inferior sentencia con el siguiente fallo: «Que dando lugar a la demanda interpuesta por D. Pedro José Vidal Oliver, contra D. Pablo Vidal Oliver, y desestimando la excepción «obligación no consentida», debo declarar y declaro que ha venido el caso de que tenga efecto la cesión a favor del actor de la finca Son Ferrando descrita en el hecho cuarto de la demanda y de la casa en ella construida, a la que se comprometió el demandado en el documento privado de veinte de diciembre de mil novecientos veintiocho, y

que en su consecuencia se halla este último obligado a otorgar la correspondiente escritura pública de cesión y hacerle entrega de la susodicha finca, y le condene a estar y pasar por estas declaraciones, a hacer dichos otorgamientos y entrega y a desocupar la finca en el plazo legal, sin hacer especial imposición de costas.

Resultando: Que de dicha sentencia apeló la parte demandada, siéndole admitida la apelación en ambos efectos y elevados los autos a esta Superioridad, previo emplazamiento de las partes, personóse en tiempo la recurrente, haciéndolo también la apelada que se adhirió en tiempo al recurso sobre el extremo de las costas, pidiendo la revocación de la sentencia para que se impusieran al apelante, y seguido el recurso por sus trámites y señalada la vista, hízose saber al recurrente la muerte de su Procurador, citándole para que dentro de diez días se personara en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar, sin que lo verificase, dictándose por ello auto el veintisiete del pasado, teniéndolo por desistido del recurso, con las costas correspondientes hasta entonces y celebrándose la vista acordada, el seis del actual.

Resultando: Que en la segunda instancia se ha observado la Ley.

Siendo Ponente el Magistrado D. Fernando Conde Hidalgo.

Considerando: Que habiendo quedado firme dicha sentencia para la parte apelante y por virtud del auto de veintisiete de enero último y estando adherido en tiempo y forma el recurso de apelación la parte demandante, compete tan solo a la Sala resolver en cuanto al extremo de las costas, como ha interesado la parte apelada.

Considerando: Que teniendo presente de un lado la obligación expresa consignada en el documento de veinte de diciembre de mil novecientos veintiocho por parte del demandado de satisfacer todos los gastos que pudieran ocasionarse al actor para el cobro de la deuda que el mismo documento determina y de otro la conducta seguida en este juicio por la parte recurrente, negando la autenticidad del referido documento y de toda deuda y dejando de personarse nuevamente en esta segunda instancia para procurar su defensa, existen motivos bastantes para la imposición de costas solicitada, que ha de hacerse extensiva también a la segunda instancia, en virtud de lo prescrito en el artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos aplicables. Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada en cuanto al extremo de las costas, dejándola subsistente sobre todos los demás pronunciamientos que contiene, y condenamos al demandado apelante Pablo Vidal Oliver al pago de las costas de ambas instancias. Y devuélvanse los autos al Juzgado inferior con la oportuna orden y certificación de la presente y de la tasación de costas si fuera necesario, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique F. Alvarez.—Cayetano R. de los Ríos.—Fernando Conde.—Luis Rosselló.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Fernando Conde Hidalgo en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico: Palma a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Usera.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado libro el presente testimonio que firmo en Palma a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Luis Usera.

Núm. 433

Don Ignacio Summers Isern, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente se notifica al procesado José Capó Alzamora, soltero, albañil, de 21 años, natural y vecino de Palma en 1939, que por auto dictado por la Excelentísima Audiencia de esta Provincia en causa n.º 32 sumario y 122 rollo de dicho año, sobre hurto, con fecha 16 de septiembre último declaró remitida la pena de privación de libertad que le fué impuesta, por haber terminado el plazo de duración de la condena condicional sin ser de nuevo sentenciado por otro delito.

Palma 16 de febrero de 1945.—Ignacio Summers.—El Secretario, P. H., Miguel Oliver.

Núm. 456

Don José Vidal Fiol, Juez de 1.ª instancia del distrito número dos de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Luis Terrasa en representación de D. José Quevedo Lucena, contra D. Antonio Morrey Femenias, se saca a pública subasta por término de ocho días, el automóvil que a continuación se expresará. Para su remate se ha señalado el día diez de marzo próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle San Miguel, 86.

Un coche automóvil, marca «Flat» tipo 1.500, carrocería Sedan, cuatro plazas, cuatro puertas, con todos sus accesorios y neumáticos, matrícula GR. n.º 4.076. Justipreciado en veintiuna mil pesetas.

CONDICIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor del referido coche.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador.

Dado en Palma de Mallorca a veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vidal.—El Secretario, P. H., José Solivellas,

Núm. 459

Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Inca.

EDICTO.—En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos incidentales que sobre concesión del beneficio legal de pobreza se siguen en este Juzgado de 1.ª instancia de Inca, promovidos por D.ª Catalina Socías Llabrés, se emplaza por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al demandado D. Rafael Socías Llabrés, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve días comparezca en los indicados autos contestando la demanda, previniéndole que de no comparecer se sustanciará solo con el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales de este partido en representación del Sr. Abogado del Estado, y que en la Secretaría de este Juzgado obran a su disposición las copias simples de la demanda y documentos presentados con la misma.

Inca, veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 470

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy por el Señor Juez de Primera Instancia de este partido, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.ª Maria Luisa Plantalamor Rovira, vecina de Palma, contra los herederos desconocidos de D.ª Maria Ignacia Frontera Estelrich, sobre declaración de divisibilidad de una finca rústica denominada «Calonge» y también «Can Marinas, perteneciente en comunidad a varios dueños, por la presente se emplaza a los demandados, los desconocidos herederos de la Señora Frontera, a fin de que, dentro del término de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en los expresados autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Manacor diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H., Gumersindo Gil.

Núm. 457

Don Sebastián Font Philip, abogado, Juez Municipal accidental del Juzgado Municipal número uno de Palma.

EDICTO.—Por el presente hago saber: que en méritos de lo acordado, en los autos juicio verbal civil seguidos por el procurador D. Juan Cabot, en representación de Juan Bargaleó Alcina, contra la entidad industrial denominada «Exclusivas Cabrer», domiciliada en esta Ciudad, se saca a pública subasta por término de cuatro días los bienes embargados a dicha parte demandada que a continuación se

expresarán. Para su remate se ha señalado el próximo día cinco de marzo a las doce horas, en el local de este Juzgado, sito en la calle del Sol n.º 7.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una lavadora aceites minerales marca Fox n.º 144, 1.250 pesetas.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de los bienes subastados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Los autos estarán de manifiesto en esta Secretaría y los bienes embargados estarán de manifiesto en el domicilio de la entidad demandada, los cuales podrán ser examinados en dicho domicilio —Avenida Coliseo Balear— a las horas en que tiene abierto el comercio.

Dado en Palma a 21 de febrero de 1945.—Sebastián Font.—J. Peña.

Núm. 458

EDICTO.—Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado, en los autos juicio verbal civil seguidos por el Procurador D. Lorenzo Clar, en representación de José Buades Ferrer, contra la entidad industrial denominada «Exclusivas Cabrer», domiciliada en esta ciudad, se saca a pública subasta por término de cuatro días los bienes embargados a dicha parte demandada que a continuación se expresarán. Para su remate se ha señalado el próximo día cinco de marzo a las doce horas, en el local de este Juzgado, sito en la calle del Sol número 7.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una lavadora aceites minerales marca «Ursus» número de litros 11, 1000 pesetas.

Un paragüero madera oscura luna central, 200 pesetas.

CONDICIONES:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de los bienes subastados.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Los autos estarán de manifiesto en esta Secretaría y los bienes embargados estarán de manifiesto en el domicilio de la entidad demandada, los cuales podrán ser examinados en dicho domicilio, Avenida Coliseo Balear, a las horas en que tiene abierto el comercio.

Dado en Palma a 21 de febrero de 1945.—Sebastián Font.—J. Peña.

Núm. 430

REGIMIENTO DE ARTILLERIA N.º 23

Necesitando adquirir este Regimiento el material de gimnasia que a continuación se relaciona, se anuncia a concurso para que los Industriales que lo deseen remitan sus proposiciones, en sobre cerrado, al Teniente Coronel Mayor del mismo, dentro del plazo de 20 días, a partir de la publicación de este anuncio, el cual será de cuenta del adjudicatario:

MATERIAL QUE SE CITA

- Espalderas de 2 a 3 plazas, 2 grupos.
 - Bancos suecos de 2 a 3 plazas, 2 grupos.
 - Barras suecas dobles fijas, 2.
 - Barras suecas portátiles para G. E. (apoyayo animado), 30.
 - Potros 1.
 - Plintos 1.
 - Caballos 1.
 - Cuerdas para trepar, 6.
- Palma de Mallorca, 17 de febrero 1945.

Núm. 443

Don Alfredo Herrera Escribese, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente por hallazgo en el mar de un bidón de aluminio.

Hago saber: Que por las fuerzas de la Guardia Civil de Costa ha sido hallado un bidón de aluminio. Los que se crean con derecho a ello pueden pasar por esta Dependencia en el plazo de treinta días, aportando los documentos que lo acrediten, pues pasado dicho plazo, se procederá con arreglo a la Ley, haciéndose saber que dicho bidón se halla depositado en la Estación Naval de Mahón.

Dado en Mahón a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez Instructor, Alfredo Herrera.

Núm. 462

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo proceder esta Junta en compra directa y libre a la adquisición de los necesarios artículos al Depósito de Intendencia de Ibiza, se reunirá en este Establecimiento la Junta Económica del citado Parque, el día 7 del próximo mes de marzo, a las 10 horas de la mañana, en primera convocatoria, o el día 8 del mismo mes a la misma hora, en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera.

El día 9 del indicado mes de marzo próximo, también a las 10 horas o el día 10 del mismo mes a la misma hora en segunda convocatoria, caso de no dar resultado la primera, se reunirá nuevamente la Junta al mismo fin para los artículos necesarios al Parque de Intendencia de Palma para las necesidades en la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes del Parque de Intendencia de Palma o en los sitios de esta Isla que se designen por la cuantía que figura en los correspondientes cálculos de necesidades aprobados por la Superioridad, se hace saber para que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escri-

to en simple carta comercial en la Secretaría de esta Junta sita en el Parque de Intendencia—Socorro, núm. 54—todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, en donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad y rendimiento que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del acto, que se reunirá la Junta para concertar las compras que juzgue conveniente.

Es necesaria en el acto de la reunión de la Junta la asistencia de los ofertantes o de sus apoderados en forma legal, provistos de los documentos que justifiquen su capacidad para hacer suministros al Ejército según el Reglamento de la contribución industrial, y los que acrediten la personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación a disposición del Sr. Presidente de la Junta y como garantía del cumplimiento de compromiso de venta que quedará formalizado en firme en dicho acto y en el que se harán constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pie de los almacenes de los respectivos establecimientos con asistencia del vendedor o de un representante para que presencie el reconocimiento, en el que serán rechazados para sustituir por otros aquellos artículos que sean de condición inferior a las de las muestras o no se presenten en debidas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignen para las atenciones del respectivo servicio, y estarán sujetos al impuesto del 1'30 por 100, timbre y derechos reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos a prorratio entre los adjudicatarios.

Palma 22 de febrero de 1945.—El Secretario, Pedro Cruellas Más.—V.º B.º—El Presidente, Ramiro García de Dios Linares.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm. 108

PROVINCIA DE BALEARES

Permisos de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares durante el mes de abril de 1944.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Capacidad del depósito de combustible en litros	Dimensiones de las llantas en milímetros	
			Marca	Número	Cil.	H. P.								Anteriores	Posteriores
7304	2.ª A	22	1020	120.275	6	23'5	Carga-Grua	2	1500	1000	Pablo Salvá Rosselló	Lluchmayor, Weyler 1	50	32 x	6
7305	3.ª B	22	Internacional	P. M. 1787	6	22'6	Carga	2	3200	4000	Juan Rosselló Serra	Felanitx, R. Llull 18	50	34 x	7
7306	3.ª B	22	Chevrolet	232.397	6	21'6	Carga	2	2000	2500	Rafael Sureda Arias	Palma, Aldea de Cariño 12	70	20 x	
7307	3.ª B	22	Reconstrui	16.974	6	25'2	Carga	2	2000	2000	Juan Adrover Cardona	Ibiza, C. Soler 5	45	32 x	6
7308	2.ª A	22	Ford	5957.296	4	16'6	Camioneta	2	1850	1000	Ayuntamiento de Palma	Palma, Plaza Cort	50	32 x	6
7309	2.ª A	22	Ford	5962.382	4	16'6	Barrendera	2	1500		El mismo	El mismo	50	32 x	6
7310	2.ª A	22	Ford	5974.393	4	16'6	Idem	2	1500		El mismo	El mismo	50	32 x	6
7311	2.ª A	22	Ford	1.135	4	17	C. Interior	4	1100		Pedro Mir Bonet	Palma, Mijonas 11	53	432 x	115

Pama de Mallorca, 5 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 107

RELACIÓN de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares durante el mes de abril de 1944.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Brassier	P. M. 3985	Francisco Juncadella	Castelló	Francisco T. Cañellas Coll	Palma, Cestos 9-2.º
Fiat	B. 23943	Juan Fortuny	Dezcallar	Tomás Fortuny Coll	Palma, Ribera 4
Ford	P. M. 5715	Adolfo Noguera	Langúa	Manuel Martínez Colom	Barcelona, Tambrina 4
Renault	P. M. 1370	Bernardo Roca	Rayó	Antonio Roca Planas	Palma, Magallanes 23
Chevrolet	P. M. 6158	José M.ª Llavina	Llull	Catalina Roig Lladó	Lluchmayor, Esperanza 10
Fiat	P. M. 4106	Antonio Tur	Tur	Juan Ribas Cardona	Ibiza, Conde Rosellón 3
Fiat	P. M. 5032	Dino Landini		Carlos Serba Cherbó	Palma, S. Cayetano 3
Chevrolet	C. S. 2117	Francisco Vidal	Vacaristas	Antonio Munar Ferretjans	Lluchmayor, S. Lorenzo 15
Hupmobile	P. M. 3762	José Palou	Vivens	Antonio Carbonell Betti	Muro, J. Massanet 4
Ford	P. M. 5278	Palmer Seguí	S. L.	Bartolomé Palmer Albertí	Palma, Furió 4, S. Alegre
Citroën	P. M. 1232	José Castells	Mercedes	Francisco P. Barceló Marqués	Palma, Apuntadores 22
Fiat	P. M. 7068	C.ª Ala Littoria	S. A.	Bartolomé Vidal Vidal	Santañy, Escuela Nueva 22
Ford	P. M. 5344	Bartolomé Guasch	Coch	Luis Más Ginard	Ses Salines, C. Sotelo 13
Renault	P. M. 4407	Carlos Pons	Seguí	Antonio Tuduri Oliver	Mahón, J. A. Clavé
Donnet	P. M. 3327	Juan Cánovas	Mir	Antonio Gil Balaguer	Palma, P. C. Sotelo 4
Brockway	T. 2740	Bartolomé Comas	Socias	Antonio Puig Rullán	Sóller, Rectoría 11
Studebaker	B. 12008	Lorenzo Capellá	Amengual	Lorenzo Garau Riera	Capdepera, C. Ratjada, Faro

Palma de Mallorca a 5 de mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.